

LA BAMBA POBLANA EN 1804

N O T A

Se publica a continuación un pequeño documento que encierra la causa seguida contra José Ramón Arreguín en Cuautla Amilpas, por homicidio en la persona de José Barrantes y que, según se desprende de las diligencias respectivas, aparece como un accidente involuntario, pero en el que resultan indispensables factores el baile y el alcohol.

El proceso, cuyo original se encuentra en el Ramo Criminal, tomo 537, expediente 2, se instruyó durante los años de 1804 a 1806 y pasaría inadvertido tratándose de un asesinato vulgar cometido durante una fiesta pueblerina.

Sin embargo, llama la atención saber que en esa época, es decir hace 143 años, ya era bien conocida la hoy tan popular BAMBÁ; aunque no puede asegurarse que se trata del mismo baile; pues en declaración rendida por el reo el 7 de julio de 1805, entre otras cosas dijo que “no sabe quién de los que allí estaban (en el velorio), pidió dos belduques para bailar la BAMBÁ POBLANA....”

Se trata, pues, de un baile ejecutado con cuchillos, costumbre que perdura hasta la fecha; y en cuanto al nombre de “bambá” seguramente era aplicado al ritmo y no a determinada tonadilla.

Más pues por curiosidad que por el interés histórico que encierra, se inserta este documento que pinta con claridad las costumbres de nuestro pueblo.

R. G.

CRIMINAL QUE DE OFICIO DE LA REAL JUSTICIA SE SIGUE CONTRA LA PERSONA DE JOSE RAMON ARREGUIN, POR LA MUERTE QUE INFIRIO EN LA PERSONA DE JOSE BARRANTES, COMO ADENTRO SE EXPRESA.

Don Roque Amado, Subdelegado Justicia Mayor por S. M. de este partido, en las cuatro causas de Justicia, Policía, Real Hacienda y Guerra, que actuó por Receptoría con testigos de asistencia a falta de todo escribano Público o real que no le hay en los términos de la ley.

Por cuanto hoy jueves veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos cuatro, como a las tres y media de su mañana, se me ha dado parte por uno de los ministros de vara de este juzgado, llamado Miguel Franco, que a José Barrantes, lo había matado de una puñalada José Ramón Arreguín, sin saber la causa, habiendo yo mismo a esa hora pasado con los que de mi asistencia y ministros de este juzgado, y el facultativo, a inspeccionar el cadáver, para la prosecución de esta causa y castigo del que aparece reo, mandaba y mandé formar este auto cabeza de proceso, procediendo a la averiguación de testigos. Así lo mandé y firmé yo, el referido Juez subdelegado, actuando en la forma de estilo, de que doy fe.

Roque Amado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Declaración preparatoria del reo.

En el pueblo y cabecera de Cuautla Amilpas, a veintisiete días del mes de julio de mil ochocientos cinco

años, ante mí, Roque Amado, Justicia Mayor, Subdelegado por S. M. de este partido, hice comparecer a José Ramón Arreguín, reo en esta causa, mandándolo extraer de la Real Cárcel para tomarle su declaración, para cuyo efecto, habiéndole recibido juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, en toda forma de derecho, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, siéndolo pues por su estado, calidad, ejercicio, patria, vecindad y edad, dijo: ser español, originario de la ciudad de Querétaro, vecino de este pueblo hace mucho tiempo, de oficio tejedor, y de edad de veintiséis años, y responde.

Preguntado, por qué causa o con qué motivo, con qué arma, y a qué hora mató el veinticuatro de mayo del año pasado a José Barrantes, dijo:

Que como a las dos o tres de la mañana del día que se le interroga, se hallaba en compañía de Barrantes en un velorio al que ambos habían concurrido a divertirse, y habiéndose allí proporcionado un trago, tomaron como todos por convite una corta cantidad, suficiente a enajenarse un algo, pero no por esto se excedieron ni uno ni otro en juguetes entre ambos, o con los que allí estaban, sino que se estuvieron divirtiéndose, viendo bailar algunos; que en este intermedio no sabe quién de los que allí estaban pidió dos belduques para bailar la **bamba poblana**, y teniendo el que responde uno de ellos en la mano, juntamente un palo de su padrino José Barrantes, se le antojó a éste en este tiempo pedírselo para retirarse a su casa, y habiéndole suplicado el que declara, que aún no se fuera, que se irían juntos, luego que se divirtieran otro poco, empezó el citado Barrantes a forcejear queriendo quitarle el palo, y no queriendo soltárselo por tal de contenerlo o que no se fuera, como quiera que su padrino Barrantes estaba más cargado de la bebida, cargó su cuerpo sobre el palo haciendo a un mismo tiempo empuje con la cabeza en el cuerpo del que responde, en cuyo hecho por un

efecto de casualidad se picó o cortó en el cuchillo que tenía el que declara en una mano que con ambas tenía el palo afianzado, pero todo esto sin disgusto o visos de enemistad uno con otro; oyó una expresión en medio de este forcejeo que produjo su padrino Barrantes, diciendo ya me cortaste, ahijado; e inmediatamente se cayó al suelo, pero no hizo fuerza al que responde porque creyó que era astucia o maña de que se valía para conseguir el palo, o tal vez por asustarlo; pero advirtiéndole que aquella expresión ya tenía visos de cierta, y que los pocos que allí estaban producían la expresión de lo mató, sorprendido de aquel imprevisto lance que ni aun remotamente podía haber imaginado en atención a la estrecha amistad que entre ambos regía y al sagrado vínculo del parentesco que los unía, trató por lo de pronto de huírse, pero vagante su idea, creyendo aun incierto este lance casual, no fué su separación distante, hasta que como abatido de un cúmulo de funestas ideas que le cercaban hubo de separarse más distante, hasta que en el día, habiendo considerado que este hecho sólo podría serle más perjudicial que la misma casualidad de la muerte, tuvo a bien presentarse y responde.

Preguntado: si antes o en ese día habían tenido alguna enemistad o sentimiento uno con otro, dijo:

Que no, antes todo lo contrario, pues de día y de noche andaban siempre juntos, y con grande unión como dice, que es notoria a este vecindario; que lo expuesto hasta aquí es la verdad bajo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración la que no firmó por no saber, y en su defecto lo hice yo el presente juez, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Amado.—(Rúbrica.)

Asistencia,

Miguel Alvarez.—(Rúbrica.)

Asistencia,

Ignacio Flores.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, a ocho de enero de mil ochocientos seis, los señores gobernador y alcaldes del crimen de la Real Audiencia y Chancillería de esta N. E. Habiendo visto la causa formada contra José Manuel Arreguín, por la muerte que ejecutó en la persona de José Barrantes, con que ha dado cuenta el Relator, dijeron: que confirmaban y confirmaron la sentencia del Subdelegado de Cuautla de Amilpas, en la que absolvió al expresado José Ramón de todo cargo, y condenaban y condenaron a Pablo José Rivera, en cuya casa aconteció la muerte de Barrantes, a que pague veinticinco pesos que en calidad de costas se repartirán entre los dependientes del juzgado inferior y subalternos de esta Real Sala, previniéndose a dicho Subdelegado, que con la mayor vigilancia evite los desórdenes y diversiones de que provienen semejantes excesos, y mandaban y mandaron, que separándose las actuaciones de este Superior Tribunal, se le devuelva la causa a fin de que ponga en ejecución lo determinado, y cancele la fianza comentariense otorgada por el reo don Mariano Aguntes. Y por este auto así lo proveyeron y rubricaron.— Señores Gobernador. — Villaurrutia. — Collado. — Campo. — Durán. — Lic. don Manuel de la Bandera.

Es copia de su original de que certifico. — México, quince de enero de mil ochocientos seis.

Manuel de la Bandera.—(Rúbrica.)

Cuautla, enero 17 de 1806.

Cumplase y guárdese lo dispuesto por los señores Gobernador y alcaldes de la Real Sala del Crimen de esta N. E., para cuyo efecto póngase en libertad al reo de esta causa, y exíjase de don Pablo José Rivera la multa de veinticinco pesos prevenida. Así lo mandé y firmé yo, don Roque Amado, justicia mayor Subdelegado por S. M. de

este partido, actuando en la forma de estilo a falta de todo escribano. Doy fe.

Roque Amado.—(Rúbrica.) **Asistencia,**
Bernardo de la Arada.
—(Rúbrica.)

Asistencia,
Ignacio Flores.—(Rúbrica.)

En dicho día se canceló la fianza y para su constancia lo rubriqué. (Una rúbrica.)